

Gobierno del Estado de Chihuahua (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-08000-02-0881

GF-012

Alcance

Del universo seleccionado por 8,677,085.4 miles de pesos, se revisó una muestra por 346,427.6 miles de pesos, que representa el 4.0% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 513, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 120 centros de trabajo que representaron 336,926.9 miles de pesos en el concepto de servicios personales; así como acciones de equipamiento a 90 centros, por un importe de 9,500.7 miles de pesos; igualmente se revisó la constitución y funcionamiento de los consejos escolares de participación social.

Resultados**Docentes frente a grupo**

1. Los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH) disponen de una estadística de personal que reporta 64,444 trabajadores en el Sistema de Educación Básica, de los cuales, el 48.2% fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y se encontraron frente a grupo.

Visitas a centros de trabajo: Docentes frente a grupo

2. En los 120 centros de trabajo visitados no se localizaron a 142 docentes registrados en la estadística del personal docente frente a grupo de los SEECH, de los cuales durante la revisión se aclaró que 85 trabajadores fueron comisionados a otros centros de trabajo, 41 se encontraban con licencia sin goce de sueldo y 16 con licencia pre-jubilatoria.

Visitas a centros de trabajo: Participación social

3. De los 120 centros de trabajo visitados, se determinó que todos los consejos escolares están constituidos, de los cuales 28 no presentaron evidencia de que los consejos escolares de participación social en educación operaron conforme a la normativa aplicable.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua recomendó a los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para corregir las irregularidades determinadas.

12-C-08000-02-0881-01-001 Recomendación

4. En 120 centros de trabajo visitados se aplicaron 118 cuestionarios a profesores y 50 a padres de familia para conocer su percepción respecto de la calidad educativa y la gestión escolar en la entidad, cuyos resultados fueron los siguientes:

El 14.4% de los docentes afirmó que la escuela carece de las instalaciones suficientes para impartir sus clases; el 26.3% indicó que no dispone de espacios, y el 61.9%, que carece del

equipamiento suficiente. Además, el 22.0% de los padres de familia considera que el equipamiento no es adecuado, y sólo el 6.0% que las instalaciones no son apropiadas para el desarrollo educativo de los alumnos.

El 35.6% de los docentes y el 12.0% de los padres de familia consideraron que las aulas no satisfacen los requerimientos de los alumnos para su desempeño.

El 31.3% de los docentes y el 22.0% de los padres de familia consideran que la infraestructura en general tiene malas condiciones; asimismo, el 13.6% y 12.0%, respectivamente, calificó como malo el servicio de limpieza.

En cuanto a la capacitación que reciben los docentes, el 94.9% indicó que la recibió en el último año, de los cuales, sólo el 3.4% considera que no está orientada a mejorar el aprendizaje de los alumnos. Además, el 43.4% recibió capacitación en el uso de nuevas tecnologías, de los cuales, el 21.2% considera que no es adecuada para mejorar la calidad educativa.

El 61.0% de los docentes considera bajo el involucramiento de los padres de familia en el aprendizaje de sus hijos. El 68.0% de los padres de familia indicó que participa en la escuela, y el 98.0% que en su hogar estimula el desarrollo académico de su hijo.

El 82.2% de los docentes considera bueno el nivel educativo de los alumnos; el 59.3% señaló como el principal factor que limita la obtención de mejores resultados en la calidad educativa, a la insuficiente atención de los padres de familia, y el 52.5% considera que el cambio de domicilio es la causa principal por la que los alumnos abandonan la escuela.

El 86.0% de los padres de familia considera buena la educación impartida a su hijo, y el 91.0% de ellos calificó como bueno el trabajo del profesor; el 34.0% señaló que las deficiencias en las instalaciones, espacios o equipamiento escolar es el principal factor que limita la obtención de mejores resultados en la educación, y el 34.0% considera que las condiciones de pobreza es la causa principal por la que los alumnos abandonan la escuela.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua recomendó a los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para corregir las irregularidades determinadas.

12-C-08000-02-0881-01-002 **Recomendación**

Visitas a centros de trabajo: Equipamiento de centros de trabajo

5. Los SEECH adquirieron bienes con recursos del fondo por 1,107.6 miles de pesos, los cuales fueron entregados en nueve centros de trabajo, en los que se constató su existencia física.

Visitas a centros de trabajo: Trabajadores no localizados en las visitas

6. En 120 centros de trabajo visitados se constató que el personal registrado en las nóminas pagadas con el FAEB laboró efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles de asistencia y puntualidad.

7. De los 142 trabajadores no localizados en los centros de trabajo visitados, se constató que laboraron efectivamente en sus nuevos centros de trabajo de adscripción.

Equipamiento de centros de trabajo

8. Los SEECH registraron contablemente en cuentas contables específicas del activo los bienes adquiridos con recursos del fondo, de acuerdo con la normativa aplicable.
9. Las adquisiciones realizadas mediante los diferentes procedimientos de adjudicación efectuadas con recursos del fondo, se ajustaron a los montos autorizados y se garantizaron para los SEECH las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
10. Las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo identificadas con los núms. SH/028/2012, SH/R/027/2012 y SH/R/087/2012, se ampararon en contratos y pedidos debidamente formalizados; además, se constató que cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, que son congruentes con las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactados en los mismos.
11. La entrega de los bienes adquiridos por los SEECH se efectuó en tiempo y forma conforme a los contratos correspondientes, por lo que no se aplicaron penas convencionales.
12. Los SEECH disponen de mecanismos de control que garantizan un manejo adecuado y transparente de las adquisiciones para el equipamiento de los centros de trabajo, que permiten la identificación y fiscalización de los bienes.

Verificación documental del pago

13. De la revisión de 109,222 recibos de pago de las quincenas 13 a la 15 de 2012, pagadas con recursos del fondo, se determinó que todos los recibos cobrados disponen de la firma de recibido que acredita la recepción del pago.
14. El expediente del personal habilitado para la entrega de la nómina en los centros de trabajo, contiene la documentación necesaria y su nombramiento conforme a la normativa aplicable.

Participación social

15. Los SEECH disponen de una estadística de consejos escolares de participación social constituidos en el estado, que al comparar los registros en los 120 centros de trabajo visitados, se determinó que todos los consejos escolares están constituidos.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua determinó 2 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-08000-02-0881-01-001

12-C-08000-02-0881-01-002

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales y el equipamiento de los centros de trabajo financiados con recursos federales transferidos a través del fondo, así como la participación social en la educación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado.

Apéndices

Áreas Revisadas

Los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH).

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 513 que también practicó directamente la ASF en el estado de Chihuahua al FAEB, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye estos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 25, fracciones I, XXVI y XXVIII.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 138 de la Ley Estatal de Educación del Gobierno del Estado de Chihuahua. Artículo 23, fracciones I y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. Artículos 11, 13, 14 y 16, de la Ley General de Educación del Gobierno del Estado de Chihuahua. Numeral Quinto, del Acuerdo Núm. 482, por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de febrero de 2009.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.